DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2019, de la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, por la que se declara el desistimiento, y se archivan, expedientes de subvenciones para rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al plan de vivienda 2018-2021. Línea 1 - viviendas unifamiliares. Teruel.

Examinadas las solicitudes presentadas para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva de las ayudas para la rehabilitación de edificios y viviendas, para 2018, y vistos los siguientes

Antecedentes de hecho

I. Con fecha 3 de agosto de 2018, se publica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

II. Con fecha 28 de septiembre, se publica la Orden VMV/1531/2018, de 24 de septiembre, por la que se modifica la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018.

III. El convenio entre el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma de Aragón, para la ejecución del Plan Estatal de vivienda 2018-2021, firmado el 30 de julio de 2018, es publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 168, de 30 de agosto de 2018.

IV. Con fecha 19 de diciembre, se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, el Decreto 223/2018, de 18 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Plan Aragonés de Vivienda 2018-2021.

V. Una vez finalizado el plazo de solicitud de las ayudas, con fecha 4 de enero de 2019, se publicó el en el “Boletín Oficial de Aragón”, el anuncio de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel por el que se da publicidad al requerimiento de subsanación de las solicitudes presentadas para la Línea 1 de la convocatoria. En dicho Anuncio se concedía un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de la solicitud.

VI. Finalizado el plazo concedido a los solicitantes para que subsanaran su solicitud cumplimentando los datos necesarios o aportando los documentos acreditativos de los mismos, procede declarar el desistimiento de la solicitud para quienes no han efectuado la subsanación requerida, cuya relación se incluye en el anexo I.

Fundamentos de derecho

Primero.— El artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala que si la solicitud no reúne los requisitos que señala el artículo 66, y, en su caso, los que señala el artículo 67 u otros exigidos por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

Segundo.— El artículo 31 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021, para el año 2018, indica que una vez presentadas las solicitudes, las Subdirecciones Provinciales de Vivienda comprobarán la documentación aportada, requiriendo las subsanaciones que procedan, en su caso, otorgando un plazo máximo de 10 días, con indicación de que la falta de presentación de la documentación o la subsanación requerida conllevará la denegación de la solicitud por desistimiento.

Tercero.— La competencia para resolver viene atribuida a la Directora General de Vivienda y Rehabilitación, en el artículo 32 de la Orden VMV/1290/2018, de 26 de julio, por la

csv: BOA20190225014

que se convocan subvenciones en materia de rehabilitación de edificios y viviendas, correspondientes al Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

A la vista de todo lo expuesto, la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, resuelve:

Tener por desistidas las solicitudes que se relacionan en el anexo I de esta Resolución y archivar los expedientes correspondientes.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, siendo éste el competente para su resolución, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58.1 del Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 6 de febrero de 2019.

La Directora General de Vivienda y Rehabilitación,
MAYTE ANDREU LOSANTOS

csv: BOA20190225014

ANEXO I. SOLICITUDES DESISTIDAS		
Nº EXPEDIENTE 44/2018/L1/	**APELLIDOS Y NOMBRE DEL SOLICITANTE**	**NIF/NIE**
114M	ADELL LLERDA, INMACULADA	7296****S
084M	ALCARRAZ ESTEBAN, INOCENCIO	1825****B
074M	AZNAR CAÑADA, ISABEL	1837****D
112M	BARBERÁN PEDROLA, MERCEDES	7308****R
033M	BOLDOBA SIERRA, ENRIQUE	1837****E
025M	BRUN AZCON, ANTONIA	1829****J
005T	CATALA MASCARELL, SALVADOR	2001****N
091M	CELMA LARROSA, LUIS	1835****T
101M	CUTANDA LÓPEZ, MANUEL	1842****Q
079M	DALDA MURCIANO, AITOR	1545****J
083M	GALINDO ELENA, ADORACION	1824****L
005M	GOMEZ ARBIOL, JOSE MANUEL	1785****B
061M	GOMEZ HERNANDEZ, VICENTE	1834****X
104M	GRAU DALMAU, JUAN CARLOS	1844****C
088M	LATORRE GOMEZ, AURORA	7325****D
008M	LAYUNTA ESCURA, PURIFICACION	1827****H
009M	LOPEZ VALLESPIN, JOSE MANUEL	7307****B
105M	MARCO LATORRE, MARGARITA	1842****P
126M	MARTÍNEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO JAVIER	1653****L
071M	MARTINEZ MARTINEZ, RAFAEL	1840****P
029M	ORTIZ VILLANUEVA, MARIA LOURDES	1841****R
106M	PÉREZ HERNÁNDEZ, FRANCISCO	1842****H
072M	PUEYO ROJAS, JOAQUIN	1844****P
095M	ROCHE CASAS, JOSEFINA VICTORIA	1717****X
064M	ROJAS FAJARDO, JOSE ANTONIO	1841****I
060M	SANGUESA MORTE, FRANCISCO	1842****W
014M	TOLOSA RODRIGUEZ, PEDRO	7325****M

csv: BOA20190225014